EXPEDIENTE Nº 479-I-89

ORDENANZA N 579/89

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La Ordenanza Nº 565/89 fijando los valores para los Derechos de Cementerio detallados en los puntos 10 y 11 de la Ordenanza Nº 505/88;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ordenanza Nº 565/89 dispone la actualización en forma bimensual de los valores enunciados;

Que la aplicación literal de la mecánica establecida en el artículo citado de como resultado nuevos valores sensiblemente superiores a los considerados razonables para su cobro;

Que dicha distorsión obedece entre otras causas, a los altos índices inflacionarios producidos contemporáneamente a la implementación y aplicación de la Ordenanza;

Que atento lo expuesto y lo establecido en el último párrafo del artículo 2º de la Ordenanza Nº 565/89, resulta necesario corregir dicha situación, como asimismo ajustar los valores aplicables a partir del bimestre OCTUBRE/NOVIEMBRE/89;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Ordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: De conformidad con el artículo 89 del Código Tributario Uniforme, fíjanse los siguiente importes para los Derechos de Cementerio, que se detallan: Punto 10 Inc. o) Arrendam. de nichos, 1º fila por 10 años =A= 10.000. Inc. p) Arrendam. de nichos, 2º fila por 10 años =A= 30.000. Inc. q) Arrendam. de nichos, 5º fila por 10 años =A= 20.000. Inc. r) Arrendam. de nichos, 3º y 4º fila por 10 años =A= 65.000. Inc. s) Arrendam. de urnas, 1º fila por 10 años =A= 3.000. Inc. t) Arrendam. de urnas, 5º y 8º fila por 10 años =A= 6.500. Inc. u) Arrendam. de urnas, 9º y 10º por 10 años =A= 4.000. Del Punto 11: De conformidad con el artículo 96º, fíjase en =A= 70.000.- (Australes setenta mil) el m2. de terreno para panteón como precio de venta.

ARTICULO 2º: Fíjase a partir de la fecha de sanción, la actualización en forma bimestral, de acuerdo a las variaciones operadas en el índice correspondiente al costo de la construcción nivel general publicado por el INDEC, relacionando el número índice del segundo mes anterior al bimestre que aplique con el número índice base del mes de OCTUBRE de 1989, y aplicando dicho coeficiente

corrector sobre los valores vigentes en el bimestre anterior al que se aplique para determinar los nuevos valores ajustados.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del mes de Octubre de 1989 quedando derogada la Ordenanza Nº 565/89.

ARTICULO 4º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 12-10-1989.-

Promulgada en fecha 21-11-1989, mediante Decreto Municipal Nº 391/89.-